



Acceso del público a los documentos 2021

Informe anual del
Parlamento Europeo

PE 730.712/BUR/ANN.

PRÓLOGO

Desde el 3 de diciembre de 2001, el Parlamento, el Consejo y la Comisión han aplicado el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos en su poder.

De conformidad con el artículo 17, apartado 1, de dicho Reglamento, «cada institución publicará anualmente un informe relativo al año precedente en el que figure el número de casos en los que la institución denegó el acceso a los documentos, las razones de esas denegaciones y el número de documentos sensibles no incluidos en el registro».

De conformidad con el artículo 122, apartado 6, del Reglamento interno del Parlamento, la Mesa adoptará el informe anual a que se refiere el artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

MÉTODO

El informe anual de 2021 del Parlamento se elabora de acuerdo con el método siguiente:

- las cifras sobre los documentos consultados y solicitados solo se refieren a documentos específicos;
- las decisiones de acceso parcial se consideran respuestas positivas;
- las solicitudes confirmatorias pueden referirse a decisiones iniciales de denegar el acceso o a decisiones iniciales de conceder un acceso parcial;
- la fecha de registro de la solicitud inicial es la que determina el año de la solicitud confirmatoria correspondiente.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| <i>Resumen</i> | 4 |
| <i>CAPÍTULO I SOLICITUDES DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N.º 1049/2001 EN 2021</i> | 5 |
| A) El Registro Público de documentos del Parlamento..... | 5 |
| B) Cifras sobre las solicitudes de acceso del público a los documentos | 6 |
| C) Formación autodeclarada de los solicitantes..... | 9 |
| <i>CAPÍTULO II TENDENCIAS Y CUESTIONES ESPECÍFICAS</i> | 11 |
| A) Solicitudes de acceso a documentos sobre diálogos tripartitos | 11 |
| B) Solicitudes de acceso a los documentos relacionados con la integridad profesional de los diputados..... | 12 |
| <i>CAPÍTULO III Reclamaciones presentadas ante el Defensor del Pueblo Europeo y procedimientos judiciales</i> | 14 |
| A) Defensor del Pueblo Europeo..... | 14 |
| Reclamación 1542/2021, Grupo de Amistad UE-China | 14 |
| B) Control jurisdiccional..... | 14 |
| Asunto T-174/21, Agrofert contra el Parlamento | 14 |
| Asunto T-421/17 (recurso de casación C-761/18 P), Leino-Sandberg contra el Parlamento | 15 |
| <i>Observaciones finales</i> | 16 |

Informe anual del Parlamento Europeo sobre el acceso del público a los documentos - 2021

(artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001)

Resumen

Cifras

- A 31 de diciembre de 2021, la base de datos del registro contenía 850 174 referencias, frente a las 820 061 de finales del año anterior.
- En 2021, el sitio web del Registro Público del Parlamento fue consultado por 26 215 usuarios diferentes. Durante el mismo período, el Parlamento recibió, a través del formulario de solicitud en línea, el correo electrónico o por carta, 499 solicitudes, lo que representa un aumento de aproximadamente el 13 % respecto a 2020.
- De las 499 solicitudes, 133 se referían a documentos no divulgados previamente.
- La tasa global de respuestas positivas fue del 95 % en 2021.
- El Parlamento denegó el acceso en 24 casos, principalmente relacionados con solicitudes de documentos administrativos o relativos a diputados al Parlamento Europeo.
- En ocho casos, el Parlamento concedió un acceso parcial a los documentos solicitados.
- Con nueve solicitudes confirmatorias a lo largo del año, la tasa de solicitudes confirmatorias aumentó ligeramente en comparación con 2020.

Tendencias

- Los solicitantes mostraron un mayor interés por los gastos efectuados por los diputados en el ejercicio de sus funciones parlamentarias, y un tercio de las denegaciones se refería a documentos relacionados con el pago de dietas a ciertos diputados.
- Los solicitantes siguieron mostrando un gran interés en las negociaciones legislativas interinstitucionales, siendo los cuadros de varias columnas y otros documentos sobre los diálogos tripartitos la categoría más amplia de documentos no divulgados previamente solicitados.

CAPÍTULO I

SOLICITUDES DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N.º 1049/2001 EN 2021

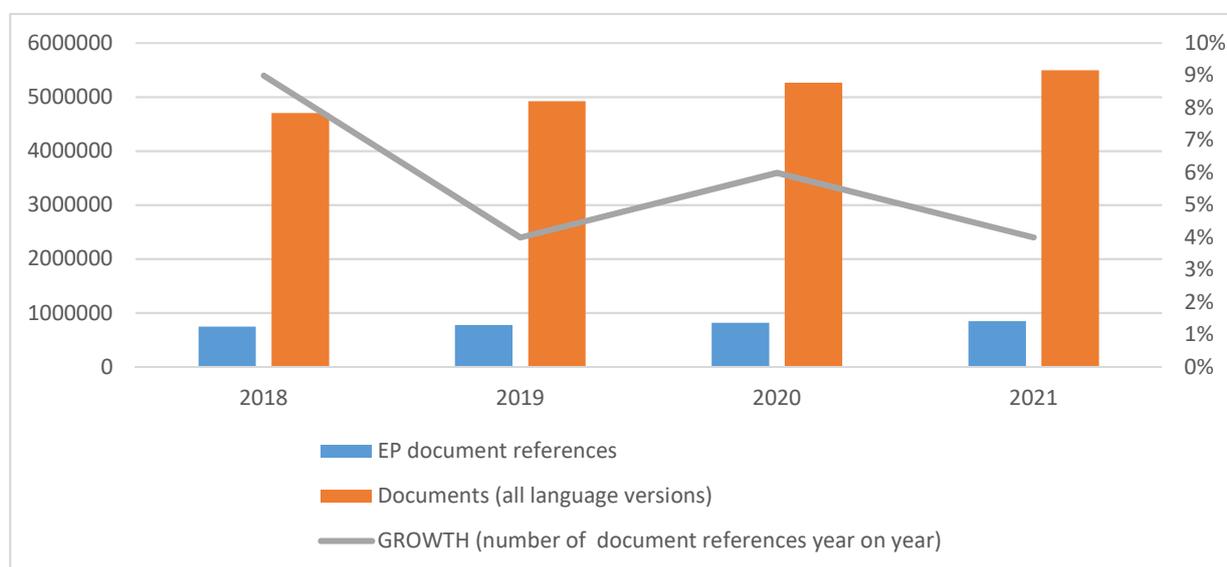
Las cifras y estadísticas examinadas en esta sección permiten la identificación de tendencias en el ámbito del acceso del público a los documentos. También ofrecen al público una visión panorámica de la aplicación por el Parlamento del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

A) *El Registro Público de documentos del Parlamento*

El Registro Público de documentos del Parlamento se creó en 2002 con el objeto de aumentar la transparencia y facilitar al público el acceso a los documentos de la institución, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1049/2001. Recaba referencias a documentos directamente accesibles, fundamentalmente de índole legislativa y, cuando resulta posible, a otras categorías de documentos. También alberga un portal para la presentación de solicitudes de acceso del público a los documentos que no son directamente accesibles.

Con un aumento de casi el 4 % en comparación con el año anterior, a 31 de diciembre de 2021 el número de referencias de documentos de la base de datos del registro ascendía a 850 174 (es decir, 5 497 092 documentos en total, teniendo en cuenta las distintas versiones lingüísticas). No se incluye en el registro ningún documento sensible en el sentido del artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

Figura 1. *Evolución del Registro Público de documentos del Parlamento*



El sitio web del Registro Público de documentos recibió 28 936 visitas de 26 215 usuarios diferentes. Esta cifra no tiene en cuenta las visitas a través de otras plataformas vinculadas a la base de datos del registro, por ejemplo, las plataformas de las comisiones parlamentarias y las páginas web del Think Tank del Parlamento.

Prácticamente todos los documentos que figuran en el Registro Público de documentos del Parlamento pueden descargarse directamente a través de su página web, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, que establece que las instituciones deberán permitir el acceso directo a sus documentos en la medida de lo posible. Los documentos que no pueden consultarse directamente se pueden solicitar a través del formulario de solicitud en línea¹ o por correo electrónico.

B) Cifras sobre las solicitudes de acceso del público a los documentos

En 2021, el Parlamento recibió 499 solicitudes a través del portal de solicitud en línea, por correo electrónico o por carta. 276 de esas solicitudes hacían referencia a documentos específicos, mientras que 223 concernían a un número indeterminado de documentos.

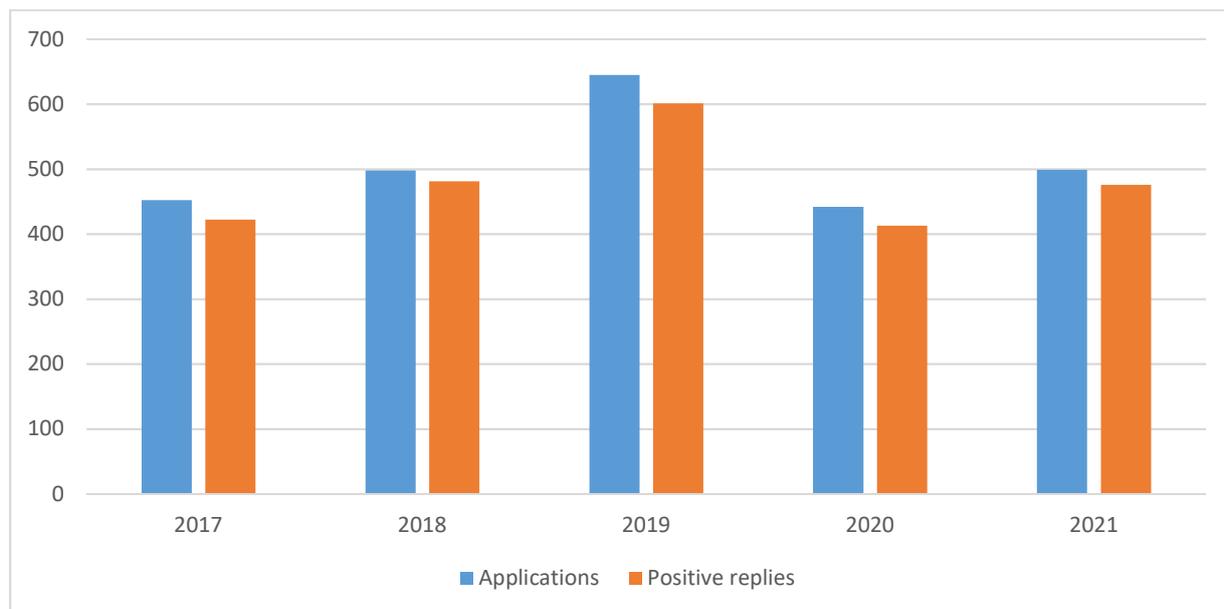
De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, el Parlamento fue consultado por otras instituciones en relación con 19 solicitudes de acceso a documentos emitidas, al menos en parte, por el Parlamento. Ocho de esas consultas fueron para documentos relativos a negociaciones legislativas interinstitucionales. Por el contrario, el Parlamento tramitó más de 73 solicitudes que requerían la consulta a otras instituciones, ya que no estaba claro para el Parlamento que los documentos solicitados, establecidos por otra institución u originados al menos en parte por ella, pudieran divulgarse o no. La mayoría de esas solicitudes se refería a documentos sobre los diálogos tripartitos.

La mayoría de las solicitudes recibidas a lo largo del año se refería al acceso a documentos legislativos (46 %) y administrativos (10 %), así como a documentos relacionados con los diputados y su actividad (10 %). En cuanto a las subcategorías más destacadas, el 32 % del total de solicitudes recibidas a lo largo del año era para obtener acceso público a los «documentos sobre los diálogos tripartitos», mientras que el 6 % de todas las solicitudes se refería a documentos directamente relacionados con la integridad profesional de los diputados, incluso en lo que respecta a la recepción de aportaciones de los grupos de presión, la gestión de las solicitudes de reembolso de gastos y el cumplimiento del Código de conducta de los diputados al Parlamento Europeo en materia de intereses económicos y conflictos de intereses («Código de conducta»).

De las 499 solicitudes recibidas en 2021, el Parlamento respondió positivamente en 476 ocasiones. Esta cifra incluye ocho casos en los que el acceso a los documentos solicitados se aceptó parcialmente.

¹ <https://www.europarl.europa.eu/RegistreWeb/requestdoc/secured/form.htm?language=ES>

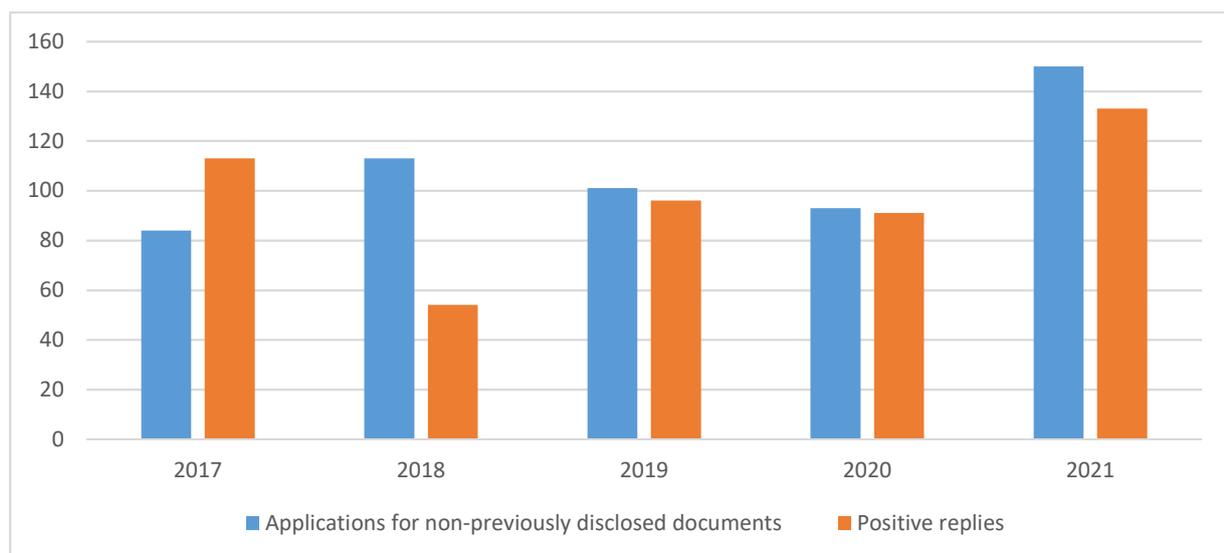
Figura 2. Número de solicitudes y respuestas positivas



150 de las 499 solicitudes recibidas se referían a documentos no divulgados previamente. Entre ellas, 133 solicitudes supusieron la divulgación de 1153 documentos de este tipo, un número similar al del año pasado.

La mayor parte de las solicitudes de documentos no divulgados anteriormente se referían a negociaciones a tres bandas (49 %), «todos los documentos» sobre un determinado tema, documentos administrativos y documentos de los órganos de gobierno (19 %), peticiones (10 %) y documentos de las comisiones y delegaciones (6 %).

Figura 3. Número de solicitudes relacionadas con documentos no divulgados previamente y respuestas positivas



En lo que respecta a las solicitudes registradas en 2021, se tomaron 32 decisiones a nivel inicial de conformidad con el artículo 12, apartado 3, de la Decisión de la Mesa sobre la

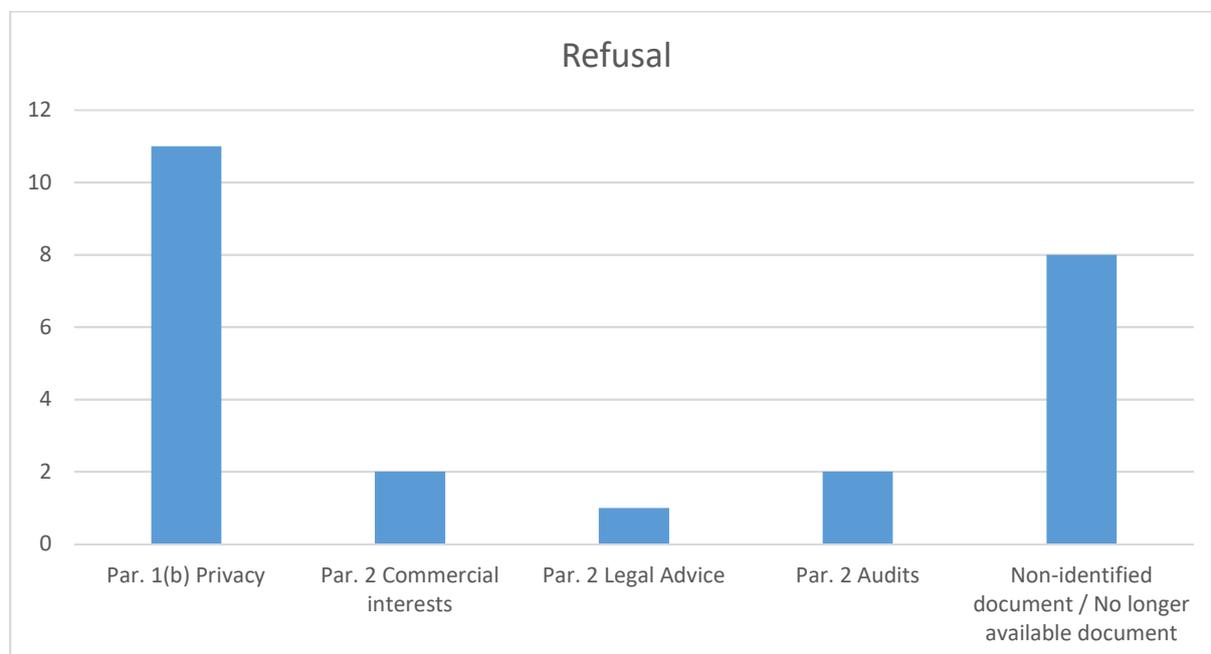
reglamentación relativa al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo², con arreglo a las cuales se denegó el acceso del público o se concedió el acceso parcial, respectivamente, en 24 y 8 ocasiones.

Las decisiones por las que se deniega el acceso del público o se concede un acceso parcial se referían a una amplia variedad de temas y documentos. Ocho decisiones hacían referencia a las dietas a disposición de los diputados al Parlamento Europeo. Además, seis decisiones se refirieron a documentos administrativos y dos, a dictámenes jurídicos.

Se presentaron nueve solicitudes confirmatorias³. En ocho casos, la institución confirmó su posición inicial, mientras que en un caso se concedió el acceso completo a nivel de confirmación.

En ocho casos, la denegación de acceso se debió al hecho de que la solicitud correspondiente solicitaba el acceso a documentos que no obraban en poder del Parlamento en el sentido del artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001. Por lo demás, las decisiones se basaron en varias excepciones, entre las que destacan la protección de la intimidad y la integridad de las personas (artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 1049/2001), el objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría (artículo 4, apartado 2, tercer guion, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001), los intereses comerciales de terceros (artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001) y el asesoramiento jurídico (artículo 4, apartado 2, segundo guion, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001).

Figura 4. Aplicación de excepciones en virtud del artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001



² Decisión de la Mesa, de 28 de noviembre de 2001, sobre la reglamentación relativa al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo (DO C 216 de 22.7.2011, p. 19).

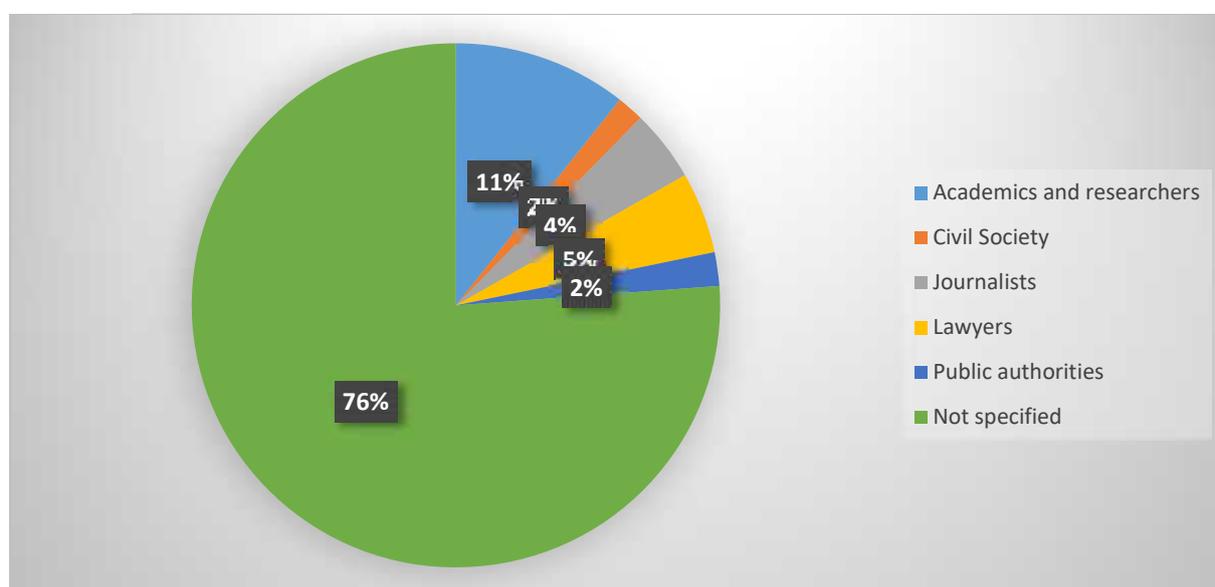
³ Las solicitudes confirmatorias pueden formularse en relación con denegaciones totales o parciales, pidiendo a la institución que reconsidere su postura (artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001).

En conclusión, el índice global de respuestas positivas del Parlamento siguió siendo elevado, superando el 95 %, mientras que el Parlamento concedió el acceso en relación con el 89 % de las solicitudes de documentos que no estaban previamente a disposición del público.

C) **Formación autodeclarada de los solicitantes⁴**

Los académicos e investigadores siguieron representando también en 2021 el porcentaje más elevado de solicitantes, con más del 11 % de los solicitantes pertenecientes a esta categoría, seguidos por los abogados, que representaron alrededor del 5 % de las solicitudes. Los periodistas representaron el 4 % de los solicitantes en 2021.

Figura 5. **Experiencia profesional de los solicitantes en 2021**



La distribución geográfica de las solicitudes entre los Estados miembros, hasta donde el Parlamento tuvo conocimiento de esta, cambió ligeramente. Aunque en el 42 % de las solicitudes no se mencionaba el país de residencia del solicitante, alrededor del 15 % de todas las solicitudes procedía de solicitantes que declararon estar establecidos en Alemania, el 6 % en Francia, el 5 % en Bélgica y España, y otro 4 % en Italia. El número de solicitantes que declararon ser residentes de terceros países representó aproximadamente el 5 % del total, incluyendo, por primera vez, a los que se identificaron como residentes del Reino Unido.

⁴ Los datos relativos a los solicitantes se recaban a partir de la información facilitada por estos en sus solicitudes. No obstante, toda vez que el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 no exige que los solicitantes proporcionen datos sobre su identidad, un cierto número de solicitantes decidió no revelar su ocupación. Es el caso, en particular, de las solicitudes presentadas por correo electrónico.

Figura 6. **Distribución geográfica**

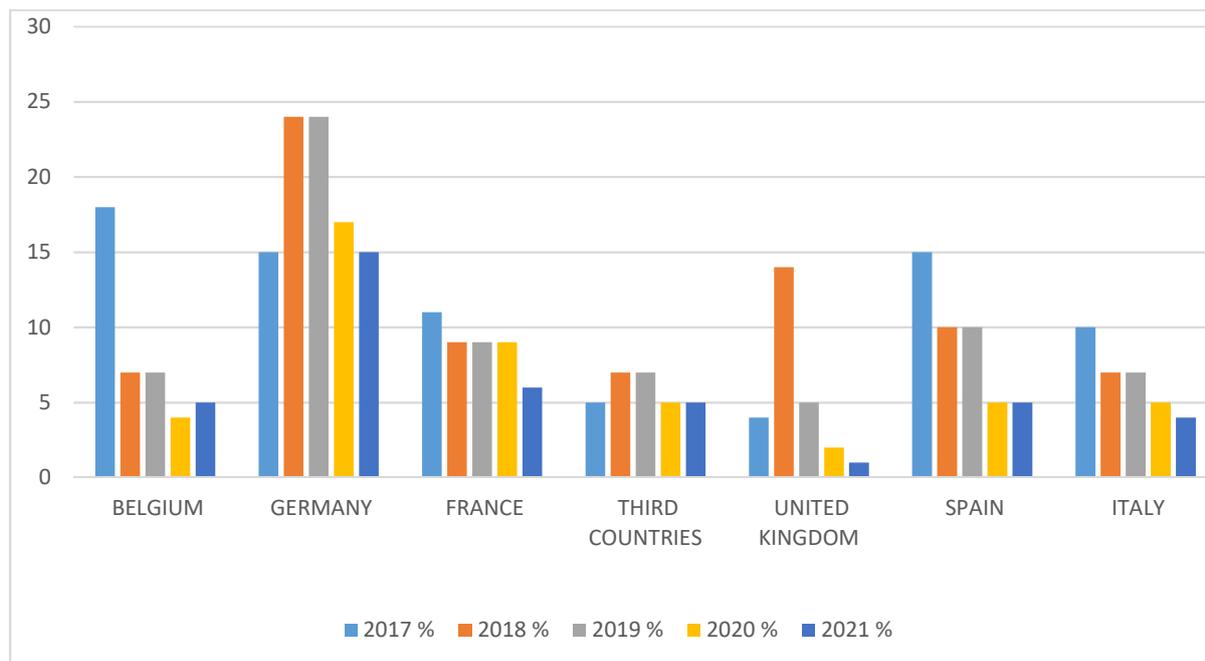
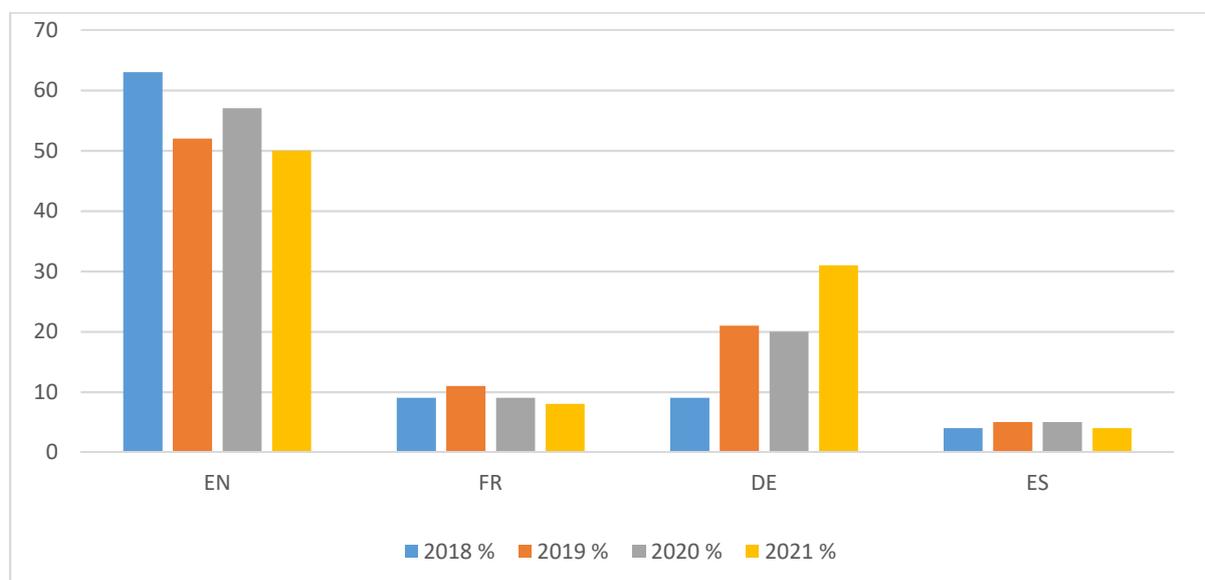


Figura 7. **Distribución de lenguas**



El inglés siguió siendo la lengua utilizada con mayor frecuencia en las solicitudes (50 %), seguida del alemán (31 %), del francés (8 %) y del español (4 %).

CAPÍTULO II

TENDENCIAS Y CUESTIONES ESPECÍFICAS

En 2021, un tercio de las solicitudes se referían a documentos relacionados con negociaciones legislativas interinstitucionales, lo que representa un aumento del triple con respecto a las cifras de 2020, y continúa la tendencia a largo plazo de establecer los documentos sobre los diálogos tripartitos como un claro foco de interés público. Aunque menos frecuentes en términos absolutos, las solicitudes relativas a los documentos relacionados con las dietas de los diputados dieron lugar a un tercio de todas las denegaciones, lo que pone de manifiesto el gran interés que sigue suscitando un tema sobre el que ya existe una amplia información pública.

A) Solicitudes de acceso a documentos sobre diálogos tripartitos

En 2021, el Parlamento recibió 161 solicitudes de acceso del público a los documentos sobre diálogos tripartitos que se referían a más de 250 procedimientos legislativos, aunque un pequeño número de procedimientos se solicitó más de una vez. Dado que varios procedimientos ya se habían solicitado en años anteriores, y teniendo en cuenta que no todos los procedimientos legislativos implican negociaciones, solo 73 solicitudes de documentos sobre diálogos tripartitos se referían a documentos que no estaban previamente disponibles para el público, lo que llevó a la divulgación de 733 documentos relacionados con 158 procedimientos legislativos diferentes. Las solicitudes de documentos sobre diálogos tripartitos siguen constituyendo la mayor categoría individual de solicitudes de acceso del público a documentos recibidas por el Parlamento y han dado lugar a la mayoría de los documentos divulgados a la luz de dichas solicitudes.

Una abrumadora mayoría de los documentos sobre diálogos tripartitos fueron solicitados por académicos y activistas de la transparencia en forma de solicitudes masivas coordinadas, que solían centrarse en los órdenes del día del diálogo tripartito y en los cuadros de varias columnas. En un caso, más de 100 procedimientos legislativos fueron solicitados casi simultáneamente en el curso de una campaña organizada por la plataforma alemana de libertad de información FragDenStaat.de, que animaba a los visitantes de dicha plataforma a presentar solicitudes redactadas de antemano relativas a distintos procedimientos legislativos. En otro caso, más de 100 procedimientos legislativos fueron solicitados simultáneamente por un grupo de investigadores de diferentes universidades de toda Europa.

Los cuadros de varias columnas sobre los diálogos tripartitos contienen las posiciones de negociación inicial de la Comisión, del Consejo y del Parlamento en tres columnas separadas, así como las soluciones transaccionales acordadas provisionalmente en las reuniones del diálogo tripartito en una cuarta columna, a menudo con comentarios sobre el progreso de las negociaciones. Dado que los cuadros de varias columnas sobre los diálogos tripartitos incluyen contenidos del Parlamento, del Consejo y de la Comisión, son documentos redactados conjuntamente y, en principio, la institución que tramita una solicitud de acceso a dichos documentos puede tener que consultar a las otras dos instituciones con el fin de determinar si el cuadro puede divulgarse o si debe denegarse el acceso al cuadro o partes del mismo aplicando una excepción al derecho de acceso. Por lo tanto, el Parlamento consultó a las demás instituciones en relación con 73 solicitudes de

documentos sobre diálogos tripartitos. Al mismo tiempo, el Parlamento fue consultado en ocho ocasiones sobre las solicitudes recibidas por el Consejo o la Comisión, lo que indica la preferencia de los solicitantes por pedir los documentos sobre diálogos tripartitos al Parlamento.

Las consultas entre las instituciones se llevan a cabo con arreglo al memorando de entendimiento celebrado por los servicios del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión con el fin de tramitar rápidamente las consultas, en virtud del artículo 4, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, y con el objetivo de evitar decisiones contradictorias de las instituciones. No obstante, este proceso de consulta puede plantear algunos retos.

Algunos documentos sobre diálogos tripartitos, en particular los cuadros de varias columnas, pueden ser muy extensos, llegando a menudo a cientos de páginas, lo que puede hacer que una evaluación completa de los mismos requiera bastante tiempo. Esto es especialmente cierto cuando se presentan solicitudes relativas a un gran número de procedimientos legislativos diferentes de forma más o menos simultánea, como ocurrió en febrero y noviembre de 2021, con más de 100 procedimientos solicitados en el espacio de una semana en ambos casos. Como consecuencia de ello y de conformidad con el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, el Parlamento ha necesitado a menudo ampliar en 15 días hábiles el plazo para responder a las solicitudes de documentos sobre los diálogos tripartitos.

Aunque en la gran mayoría de los casos, el Consejo y la Comisión coincidieron con la evaluación del Parlamento de los documentos en cuestión, estos problemas de gestión de los plazos podrían verse ocasionalmente agravados por las opiniones divergentes sobre la divulgación entre las instituciones y el interés por respetar el principio de cooperación leal, ya que, de hecho, el memorando de entendimiento no prevé específicamente un mecanismo de resolución de divergencias.

En 2021, tras la debida evaluación, el Parlamento mantuvo su opinión de que los documentos identificados en el diálogo tripartito podían divulgarse íntegramente y publicarse a través del Registro Público de documentos del Parlamento Europeo⁵, a veces tras la redacción de los datos personales marginales de los funcionarios que redactaron los cuadros.

B) Solicitudes de acceso a los documentos relacionados con la integridad profesional de los diputados

En 2021, el Parlamento recibió 30 solicitudes relacionadas con la integridad profesional de los diputados, que dieron lugar a once denegaciones, tres solicitudes confirmatorias y 16 respuestas positivas. Dichas solicitudes se referían principalmente a las dietas de las que disponen los diputados para cubrir los gastos en los que incurren en el ejercicio de sus funciones parlamentarias, así como a los contactos de los diputados con los grupos de presión y a su cumplimiento del Código de conducta, en particular en lo que respecta a la obligación de declarar la financiación de las actividades políticas por parte de terceros.

⁵ Las referencias del registro correspondiente se basan en el número de procedimiento y tienen el formato NEGO_CT(aaaa)xxxx, siendo aaaa el año y xxxx el número secuencial.

El elevado índice de denegación de este tipo de solicitudes está parcialmente relacionado con el hecho de que el Parlamento ya proporciona una amplia información pública sobre las dietas y las obligaciones profesionales de los diputados, de modo que los documentos no públicos relacionados suelen entrar con mayor frecuencia en las excepciones a la divulgación previstas en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001. Otra razón se deriva del hecho de que los documentos relativos a las actividades políticas libremente desarrolladas por los diputados, y que se encuentran en los despachos privados de los mismos, no entran en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

Al mismo tiempo, los solicitantes tendían a pedir acceso a documentos más sensibles, como los relacionados con las investigaciones del Comité Consultivo sobre la Conducta de los Diputados o los documentos relativos a los reembolsos de los gastos médicos o las remuneraciones de los asistentes parlamentarios y locales.

Dada la disponibilidad pública de información detallada sobre los importes y las normas que rigen el uso del dinero público que está a disposición de los diputados, y dada la existencia de mecanismos para garantizar el cumplimiento de esas normas en consonancia con los principios de responsabilidad presupuestaria, las reclamaciones recurrentes de los demandantes sobre la necesidad de controlar públicamente los pagos de dietas individuales tienden a ser superadas por las consideraciones relativas a la privacidad y la integridad de la persona. Además, el hecho de que cada año se creen entre 200 y 300 documentos relacionados con las dietas de cada diputado significa que la carga administrativa asociada a la identificación y evaluación de dichos documentos puede ser muy elevada, en particular cuando las solicitudes abarcan varios diputados o muchas dietas diferentes o largos períodos.

CAPÍTULO III

Reclamaciones presentadas ante el Defensor del Pueblo Europeo y procedimientos judiciales

Las reclamaciones ante el Defensor del Pueblo Europeo y los procedimientos judiciales incoados en relación con la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 por parte del Parlamento pueden brindar a la administración la oportunidad de perfeccionar su práctica en materia de acceso a los documentos, independientemente del resultado del procedimiento en cuestión. En este capítulo se informa de las reclamaciones tramitadas por el Defensor del Pueblo en 2021 y de dos asuntos pendientes ante el Tribunal General.

A) *Defensor del Pueblo Europeo*

Reclamación 1542/2021, Grupo de Amistad UE-China

La reclamación se refería a la denegación de acceso del Parlamento a cuatro documentos relacionados con una investigación cerrada del Comité Consultivo sobre la Conducta de los Diputados concerniente al apoyo externo recibido por una agrupación no oficial, el «Grupo de Amistad UE-China». El Parlamento ha basado su negativa en la necesidad de garantizar la capacidad del Comité Consultivo para proporcionar al presidente recomendaciones operativas sobre posibles violaciones del Código de conducta de los diputados, sin que se interfiera por ello en la prerrogativa de este último de tomar una decisión final en nombre del Parlamento, y sin que se socavase la relación de confianza entre los diputados y el presidente.

El reclamante rechazó las conclusiones del Parlamento y argumentó que debería haberse dado pleno acceso a los documentos en cuestión.

El Defensor del Pueblo coincidió con la evaluación del Parlamento en cuanto a la necesidad de proteger la capacidad del Comité Consultivo para llevar a cabo sus investigaciones y no constató la existencia de mala administración.

B) *Control jurisdiccional*

B.1) *Nuevos asuntos*

Asunto T-174/21, Agrofert contra el Parlamento

En marzo de 2021, la empresa checa Agrofert interpuso un recurso de anulación contra la decisión del Parlamento de denegar el acceso del público a los documentos relacionados con la auditoría de la Comisión sobre los sistemas de gestión y control establecidos en la República Checa para evitar los conflictos de intereses en virtud del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. La decisión del Parlamento se tomó en estrecha consulta con la Comisión Europea, y se basó en que conceder el acceso del público socavaría el objetivo de la investigación de la Comisión sobre posibles infracciones del Derecho de la Unión por parte de la República Checa.

El demandante ha alegado que el Parlamento no ha demostrado que el acceso del público a los documentos pertinentes suponga un riesgo de perjuicio concreto y real para la investigación en cuestión, sin tener en cuenta un interés público superior en la divulgación de dichos documentos.

El asunto sigue pendiente ante el Tribunal General.

B.2) Causas judiciales pendientes en 2021

Asunto T-421/17 (recurso de casación C-761/18 P), Leino-Sandberg contra el Parlamento

En julio de 2017, un profesor de Derecho de la UE interpuso un recurso de anulación contra la decisión del Parlamento de denegar el acceso a una decisión del Parlamento de 8 de julio de 2015 por la que se concedía un acceso parcial a los documentos sobre diálogos tripartitos, alegando que la concesión del acceso del público a esta última decisión habría perjudicado el procedimiento judicial en curso en el asunto T-540/15 - De Capitani c. Parlamento, en el que se impugnaba dicha decisión.

En 2018, el Tribunal General consideró que, dado que el demandante había obtenido finalmente el documento solicitado, aunque mediante su divulgación por un tercero, el recurso había quedado sin objeto y que, por lo tanto, el demandante ya no tenía interés en su adjudicación. El demandante recurrió dicho auto ante el Tribunal de Justicia, alegando errores de Derecho en ambas conclusiones.

En enero de 2021, el Tribunal de Justicia anuló el auto recurrido y remitió el asunto al Tribunal General. En concreto, estimó el motivo de casación mediante el cual el demandante alegaba que el recurso no había quedado sin objeto. El Tribunal de Justicia consideró que, dado que el demandante únicamente había obtenido el acceso al documento controvertido divulgado por un tercero y que el Parlamento seguía denegándole el acceso al documento solicitado, no podía considerarse que el demandante hubiera obtenido el acceso al mismo en el sentido del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 ni que ya no tuviera interés en solicitar la anulación de la Decisión por el mero hecho de dicha divulgación.

El asunto sigue pendiente ante el Tribunal General.

Observaciones finales

El fuerte aumento de las solicitudes de acceso del público a los documentos de los diálogos tripartitos y el carácter recurrente de las solicitudes relativas a la integridad profesional de los diputados ponen de manifiesto la existencia de una tensión entre las expectativas de los ciudadanos en materia de transparencia y la aplicación por el Parlamento del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

En este sentido, la evaluación de los documentos sobre diálogos tripartitos suele requerir consultas entre las tres instituciones implicadas, mientras que la evaluación de los documentos relacionados con la integridad profesional de los diputados debe tener en cuenta las estrictas normas de protección de datos personales establecidas en el Reglamento (UE) 2018/1725.

En respuesta a estos retos, el Parlamento ha puesto en marcha medidas para mejorar la eficiencia en la tramitación de las solicitudes de documentos sobre diálogos tripartitos y ha aprovechado la oportunidad que brindan las solicitudes de documentos relativos a la integridad profesional de los diputados para dar a conocer todo el alcance de la información disponible públicamente.